RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2020 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DE LA RECOLETA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0076-1/2/13/20, 14-0077-1/2/3/4/5/6, 14-1788, 14-1789, 14-1793, UBICADA SOBRE LA AVDA. MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DISTRITO DE LA RECOLETA, CIUDAD DE ASUNCION."

Asunción, 24 de Junio de 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 9482/2021, de fecha 28/12/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Civil Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA N° I-062,** correspondiente al **Proyecto "CEMENTERIO DE LA RECOLETA",** cuyo proponente es la **Municipalidad de la Ciudad de Asunción,** y su representante legal es el **Señor Oscar Rodríguez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral N° 14-0076-1/2/13/20, 14-0077-1/2/3/4/5/6, 14-1788, 14-1789, 14-1793,** ubicada sobre la Avda. Mcal. Francisco Solano López, Distrito de La Recoleta, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Sandra Raquel Chávez Martínez,** quien Dictamina la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 60706/2022, de fecha 01/06/2022;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN N° 726/2018 de fecha 26 de abril 2018.**----------

Que, el proyecto consiste en el **servicio de sepultura de los difuntos, de construcción y adecuación de espacios de enterramiento, limpieza, seguridad y mantenimiento.**----------

Que, el proyecto se encuentra **OPERATIVO.**----------

Que, se describen los servicios y procedimientos que realiza el cementerio: **Disposición de los cuerpos**: Honras fúnebres, es el tipo de funeral tradicional donde los servicios funerarios acceden con el cuerpo y las personas acompañantes al cementerio, Reducción de cuerpos: Consiste en la tarea de exhumar los restos de los cuerpos después de aproximadamente 5 años, para luego ser trasladarlos a un depósito de menor tamaño, Exhumación de cuerpos, procedimiento mediante el cual a través de una previa autorización de la administración del cementerio y mediante una orden legal, se realiza el desenterramiento del cuerpo. **Construcción de nuevos depósitos, panteones y columbarios, Mejoramiento del acceso al cementerio, Tareas de mantenimiento y Servicios complementarios.**----------

Que, el proyecto cuenta con las siguientes independencias: Dos accesos al Cementerio, Caseta de guardia, Área de venta de flores, Oficinas administrativas, Sanitarios, Calles internas, Existen cinco tipos de sitios de disposición final de los cuerpos: • Panteones • Depósitos. Existen 3 tipos de depósitos: depósito aéreo sellado, depósito aéreo no sellado y depósito bajo tierra.---

Que, cuenta con una superficie total de 139.500 m².----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomática,** quien mediante **Dictamen Técnico N° 42839/2022, de fecha 04/05/2022,** menciona que el proyecto: **No Aplica** con la Reserva de Bosque Legal, **No Aplica** con el Bosque de Protección Hídrica, **No Aplica** con la Franja de Bosque entre Parcelas, **No Aplica** al Cambio de uso, **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** a Comunidades Indígenas, **No Afecta** al área de reclamo del Pueblo Ayoreo TOTOBIEGOSODE, **No Afecta** a la cuenca del río Tebicuary.----------

Que, el Proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** quien mediante **Dictamen Técnico N° 53711/2022, de fecha 12/05/2022,** dictamina que, no objeta el informe de auditoría, y atendiendo a los antecedentes, documentos presentados, se recomienda seguir implementando políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

62151

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2020 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DE LA RECOLETA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0076-1/2/13/20, 14-0077-1/2/3/4/5/6, 14-1788, 14-1789, 14-1793, UBICADA SOBRE LA AVDA. MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DISTRITO DE LA RECOLETA, CIUDAD DE ASUNCION."

Que, el Proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental – Residuos Sólidos**, quien mediante **Dictamen Técnico N° 57995/2022, de fecha 27/05/2022**, dictamina que, deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final (presentar evidencias fotográficas y documentales). Los responsables del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes Ambientales que rige en nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto; implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional; además se recomienda que el proyecto de cumplimiento a las recomendaciones hechas por la DGPCRH.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM N° 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-

Art. 4° El proponente deberá seguir implementando políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final (presentar evidencias fotográficas y documentales). Los responsables del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes

62152

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2020 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DE LA RECOLETA", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0076-1/2/13/20, 14-0077-1/2/3/4/5/6, 14-1788, 14-1789, 14-1793, UBICADA SOBRE LA AVDA. MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DISTRITO DE LA RECOLETA, CIUDAD DE ASUNCION."

Ambientales que rige en nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto; implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional (presentar evidencias fotográficas y documentales).----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.----------**

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10° **La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 62151 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno), Hoja de Seguridad Nº 62152 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 62153 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

62153

DUPLICADO

Scanned with CamScanner